

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE BECAS A Los DEPORTISTAS TUDENSES 2024

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con las competencias atribuidas a los ayuntamientos por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006 y Decreto (11/2009), se convocan becas a los deportistas del Ayuntamiento de Tui durante el año 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024).

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de becas a los deportistas tudenses del Ayuntamiento de Tui, con el fin de facilitarles la práctica deportiva y su participación en sus competiciones, alcanzando así valorar su especial dedicación al deporte y, a su vez, a la difusión que realizan de la Ciudad de Tui en aquellos eventos deportivos de carácter internacional.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, públicas o privadas, que se concedan para la misma finalidad, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tui.

Las becas consistirán en una cantidad en metálico.

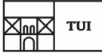
TERCERA.- FINANCIACIÓN

A dotación máxima por deportista será la establecida en el cuadro de baremación de concesión de becas deportivas (Anexo 1 – con las condiciones indicadas en ese anexo). La cuantía máxima destinada a esta convocatoria es de DIEZ MIL EUROS (10.000€), con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Tui, para el ejercicio 2.024 en su aplicación presupuestaria 2024/1/341.481.03.01.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Para poder ser incluido/la en el Plan de Becas Deportivas para Deportistas Individuales, los/las deportistas que, cumpliendo lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

de Subvenciones, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

4.1.- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Tui la fecha de la solicitud y tenerlo estado con anterioridad por lo menos dos años desde esa fecha.

4.2.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa del año 2024, en la fecha de solicitud de la presente convocatoria.

4.3.- Haber participado en cualquier competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel internacional de las recogidas en la tabla anexo I de baremación.

4.4.- Ser deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o deportista de Alto Rendimiento Nacional, o no siéndolo, haber participado en competiciones federadas oficiales internacionales, recogidas en la tabla anexo I de baremación.

4.5.- No ser beneficiario/a de Bolsa ADO en el año 2024.

4.6.- Será indispensable, para optar a la concesión de la bolsa, haber justificado a concedida, si es el caso, el año anterior.

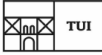
4.7.- No estar incurso en causa de prohibición del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

4.8.- Encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1.- Las solicitudes se formalizarán preferentemente por medios electrónicos, a través del formulario disponible en la web del Ayuntamiento de Tui. También podrá presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

5.2.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2024.

5.3.- Las solicitudes acercarán los siguientes documentos de cada uno/una de los/las deportistas propuestos/las. En caso de que lo/la deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre y madre o tutor de este, en calidad de representante..

a/ Copia del Documento Nacional de Identidad..

b/ Copia de la Licencia Federativa del año 2024.

c/ Memoria de la actividad deportiva realizada durante el año 2024 donde quede destacado la participación en torneos o competiciones, de los indicados en el punto 4.3 de las PERSONAS BENEFICIARIAS, incluyendo presupuesto de gastos e ingresos previstos del año 2024.

d/ Certificado de la correspondiente Federación Autonómica o Nacional donde se hagan constar las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada..

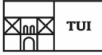
y/ En caso de los deportistas de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o de Alto Rendimiento Nacional, certificado donde se constate dicta condición. Y en su defecto, publicación del BOE o DOGA, donde quede acreditada dicta condición.

f/ Certificados de estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui, o declaración jurada de estar al corriente de esas obligaciones, con la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Tui para su comprobación.

g/ Dossier fotográfico que acredite el punto 6.6.

h/ Certificado de cuenta bancario actualizado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

5.4.- El incumplimiento de alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes bases, determinará la exclusión del solicitante para ser beneficiario/la, con preclusión de su derecho de ser incluido cómo posible adjudicatario/la de la bolsa, así como se le habrá desistido de su solicitud sin más trámite.

5.5.- Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado del Ayuntamiento de Tui.

SEXTA.- DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

6.1.- Aceptar la subvención.

En caso contrario, deberán renunciar expresa y de forma motivada a la misma, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la data de publicación de la resolución de concesión de la bolsa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tui.

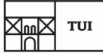
6.2.- Acreditar en el momento de la solicitud en el ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por los citados organismos o con la presentación de la solicitud de las citadas certificaciones. Esta certificación deberá estar en vigor en el momento de efectuar el pago de la subvención. También será válida la presentación de declaraciones responsables del interesado en los supuestos permitidos legalmente.

6.3.- Someterse a las cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Tui, acercando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las dichas actuaciones.

6.4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

6.5.- Cumplir con la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, de la lucha contra lo dopaje en el deporte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

6.6.- Llevar la imagen de Tui, o cualquiera otra imagen institucional del Ayuntamiento de Tui que el ayuntamiento determine, tanto en su indumentaria como en alguno otro elemento susceptible de imagen, así como dar publicidad de la recepción de esta beca, a través de los canales de comunicación del propio deportista. El cumplimiento de este punto deberá contrastarse con documentación fotográfica.

6.7.- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para que sean requeridos a los efectos de promoción y extensión deportiva.

6.8.- Participar en eventos deportivos con fines benéficos y/o promociones organizadas y/o participadas por la Concejalía de Deportes.

6.9.- Acercar informe del desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por la Concejalía de Deportes sea requerido.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

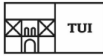
7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el coordinador deportivo del Ayuntamiento de Tui que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7.2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la localización web (tui.gal) y del tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

7.3. Mediante propuesta del concejal delegado de deportes, se publicará en la localización web y tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a relación provisional de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y necesidad de subsanación en el plazo de tres (3) días hábiles desde lo siguiente a la publicación. En caso de no enmendar la causa de exclusión se tendrá por desistida la solicitud.

7.4. Una vez transcurridos los plazos de enmienda se publicará no mismos medios a resolución definitiva de admitidos y de excluidos..





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

7.5. El órgano instructor, como órgano instructor, elaborará un informe previo sobre las solicitudes admitidas que se le trasladarán a la Comisión de Evaluación.

7.6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Concejal de Deportes del ayuntamiento o persona en que delegue.

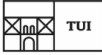
Secretaría/lo: un/una funcionario/la del ayuntamiento.

Vocales: Un/una funcionario/a perteneciente al departamento de Intervención..
Un/una funcionario/a municipal..

7.7. A la vista del informe del instructor del expediente, de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejal Delegado de Deportes dictará resolución comprensiva de los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se le concede subvención.
 - Cuantía concedida. (Si la cantidad presupuestada fuera inferior a suma total de las cuantías merecedoras de la obtención de becas, el concejal delegado de deportes podrá proceder al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la subvención a vista del informe del instructor y la propuesta de la comisión de evaluación).
 - Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Recursos que se podrán interponer contra esta resolución y plazo de presentación.
- de estos.
- Cualquiera otra condición particular que deba cumplir el beneficiario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

7.8.- La publicación en la localización web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sustituirá la notificación personal y producirá los mismos efectos según la Ley 39/2015.

OCTAVO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

8.1.- Una vez notificadas las ayudas concedidas, aboránselles las bolsas a las y a los deportistas reconocidos como deportistas de alto nivel nacional o autonómico, lo de alto rendimiento nacional.

8.2.- El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta aportada en la documentación presentada.

8.3.- Para cobrar las becas, las/los deportistas deberán estar al corriente, en el momento del pago, de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.

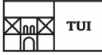
8.4.- A La hora de la concesión de las becas a las y a los deportistas se deberán tener en cuenta las retenciones de IRPF, si las hubiera.

8.5.- En el caso de Deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, lo de alto rendimiento nacional, según el art. 30.7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28.9 de la Ley de Subvencions de Galicia, "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso tener el reconocimiento de Deportista de Alto Nivel Nacional o Autonómico, o Deportista de Alto Rendimiento) no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquiera medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que habían podido establecerse para verificar la su existencia".

8.6.- En el caso de los y de las deportistas que no tengan el reconocimiento de deportista de alto nivel autonómico o nacional, o deportista de alto rendimiento nacional, tendrán que justificar sus gastos, de la manera siguiente:

8.6.1. Plazo de justificación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

El plazo de presentación de la justificación será de 10 días hábiles desde la data de publicación de la resolución de concesión de la bolsa en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La no presentación de la justificación dentro del plazo llevará automáticamente la pérdida de la subvención.

8.6.2 Forma de justificación.

Los beneficiarios acreditarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención con la presentación de la siguiente documentación en el registro general del ayuntamiento:

- Modelo: justificación de la subvención

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención habrá que presentar:

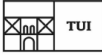
- Modelo memoria económica indicando los gastos realizados y los ingresos obtenidos, junto con los documentos justificativos de los gastos realizados (empleando para ello el modelo cuenta justificativa)

Los justificantes presentados deberán ser por una cuantía global igual o superior al conjunto de todos los gastos previstos. La justificación del importe concedido se entenderá realizada de forma global, siempre que se realice el proyecto presentado para las que se solicita subvención, de lo contrario, se reducirá la subvención en el importe concedido para esa actividad no realizada.

Los gastos se acreditarán:

- la. Con carácter general, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos legalmente que se correspondan a prestaciones realizadas durante el período subvencionable del ejercicio 2024. En cumplimiento con el establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y del 28.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

de Galicia, el ayuntamiento diligenciará cada factura haciendo constar que a misma fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención por parte del Ayuntamiento de Tui. Se presentarán los documentos originales. En el caso de presentar fotocopias, deberá extenderse la diligencia antes de hacer la copia.

Elementos que deben incluirse en una factura (segundo el establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre):

- Nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF
- Identificación de la entidad, con el CIF
- Fecha de emisión
- Importe total. Se figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados
- Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más el IVA correspondiente

Las facturas que no contengan los elementos anteriores, no serán admitidas como justificante de gasto..

b. Para los gastos de viaje y dietas, mediante los modelos formalizados, junto con la factura, correspondiente así como el justificante de la actividad.

Se anudará además:

- Aduedo bancario o acreditación inequívoca del pago de las facturas según lo

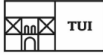
establecido en las Bases Generales Tipo del Ayuntamiento de Tui (Contener el serlo de Pagado "" con el firmado y NIF del percceptor).

8.6.3. Gastos subvencionables y no subvencionables

8.6.3.1a. Gastos Subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los realizados y efectivamente pagados en el año 2024.
Entre ellos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

- Gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y mantenimiento) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Deberá presentarse un calendario de pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos elementos conllevará a no consideración de estos gastos. Se tendrá en cuenta el siguiente:

Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje de cualquiera medio de transporte público utilizado en clase turista.

Los gastos de alojamiento, se justificarán con la factura del hotel, pensión, etc., con un máximo de 65 €/día.

En los gastos de mantenimiento se considerará justificable las facturas por tal concepto, con un máximo de 35 €/día (desayuno, comida y cena).

- Los gastos de publicidad e información nos medios de comunicación hasta un máximo de 300 €.

- Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, siempre que en la misma figure el logotipo del ayuntamiento de Tui, que deberá acreditarse a través de un medio gráfico.

- Gastos derivados de la adquisición de equipamiento técnico deportivo para lo entrenamiento y la competición. Este material no podrá ser inventariable.

- Revisión médica, pruebas de esfuerzo, suplementos alimenticios y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

8.6.3.b. Gastos no subvencionables:

- Los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad objeto de subvención, o que difícilmente puedan relacionarse con la misma. En este sentido se tendrá especialmente en cuenta los conceptos especificados en las facturas que se entregarán como justificantes de los gastos.

- Los gastos derivados de la adquisición, reparación o mantenimiento de bienes inmuebles; consumo eléctrico, telefónico y similares.

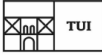
- Los gastos derivados de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos de inversión.

- Los gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

- Cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

Tui, la relación de los solicitantes y el importe de las becas concedidas o no concedidas, con las excepciones previstas en las leyes.

2º.- **PROTECCIÓN DE DATOS.** Según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y la legislación vigente al respecto, se informa del siguiente:

la) Identidad del Responsable del tratamiento de los datos:

Excmo. Ayuntamiento de Tui
Plaza del Ayuntamiento, 1
36700 Tui (Pontevedra)

Delegado de Protección de Datos: E-mail: dpo@tui.gal

b) Finalidad

El Ayuntamiento de Tui tiene como finalidad de la recogida de sus datos, la gestión necesaria para la asignación de la beca descrita.

c) Legitimación

Por el consentimiento del interesado o, en su caso, de su representante legal.

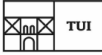
d) Comunicación de los datos

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal a las Administraciones Públicas que se requieran para la gestión del outorgamiento de las becas, o la publicación de sus datos mínimos identificativos en la sede electrónica del Ayuntamiento, por obligación legal según la Ley de Transparencia.

y) Conservación

Todos los datos permanecerán bloqueados una vez finalice el procedimiento de concesión. Adjudicadas las becas, se mantendrán los datos bloqueados hasta un máximo de seis años desde la concesión, a efectos de auditoría y control. Superado ese plazo, todos los datos serán destruidos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUI

Plaza del Ayuntamiento, nº1 – 36.700 – Tui
Teléf.: 986.603.625 – Fax: 986.604.148

Quinto.- Ordenar su publicación en el BOPPO, en el Tablero de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Tui.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Tui, del que yo, Secretario, doy fe.

Documento firmado digitalmente al margen

El Concejal de Deportes de Tui, Rafael Estévez Martínez

El Secretario, Pablo Portela Fernández (firmado a los efectos del artículo 3.2. del RD 128/2018)

DECRETO
Número: 2024/0177 Fecha: 16/04/2024

